



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de noviembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Vilma Celina Rivera Moreno.
<b>Ejecutada</b>	María Luzmila Mazo Mazo.
<b>Radicado</b>	2012-223
<b>Auto interlocutorio</b>	1025
<b>Asunto</b>	Pone en conocimiento rendición de cuentas, termina por pago, ordena levantamiento medida cautelar, fija honorarios definitivos al secuestre y ordena fraccionamiento y entrega de títulos.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la sociedad ASLOJURIS S.A.S., secuestre designada en el proceso, allegando rendición de cuentas de su gestión; se pone en conocimiento de las partes dicha información, indicándole que obra depósitos judiciales No. 413230004111803 y No. 413230004149255 por las sumas de \$264.300 y \$792.900 respectivamente, efectuados a órdenes de este despacho por el secuestre, para lo que estimen pertinente.

Ahora, teniendo en cuenta que con dichos depósitos judiciales, y el con el deposito No. 413230004115508 por la suma de \$5.282.450 efectuados a órdenes de este despacho por la señora María Luzmila Mazo; se cubre la totalidad de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho mediante auto del pasado 18 de agosto, y con el cual se paga la totalidad de la obligación; se da por terminado el proceso conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS; y se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5401614 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Oficiése por secretaría a dicha entidad.

Y de conforme lo establecido en los artículos 157 y 363 del Código General del Proceso, CGP, se fijan como honorarios definitivos al secuestre sociedad ASLOJURIS S.A.S., la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), suma dentro de la cual se incluye la suma de \$500.000 fijada como gastos provisionales en la diligencia de secuestro; honorarios a cargo de la parte ejecutada, y que se encuentran cancelados conforme la manifestación realizada por la sociedad ASLOJURIS S.A.S., de haber recibido la suma de \$500.000 de cada una de las partes.

Por otra parte, toda vez que el valor de los depósitos judiciales obrantes en el proceso sobrepasa el valor de la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 413230004149255 por la suma de \$792.900 en dos fracciones, uno por la suma de \$557.205 y dispone su entrega a favor de la señora María Luzmila Mazo Mazo, identificada con CC. 21.990.369; y otro por la suma de \$235.695, y dispone su entrega junto con las órdenes de pago No. 413230004111803 por la suma de \$264.300 y No.

Radicado Único Nacional 05001310500620120022300

413230004115508 por la suma de \$5.282.450 a favor de la doctora Vilma Celina Rivera Moreno identificada con CC. 43.429.374.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 179 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario